



## PROYECTO DECRETO 1720156487 DE 2025

**“Por medio del cual se otorga un beneficio económico en el marco del instrumento de gestión financiera del espacio público de aprovechamiento económico en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.**

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 5 y 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, literal d, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 2.2.3.1.1 y 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 544 del Acuerdo 048 de 2014, y el artículo 8 del Acuerdo 050 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE

Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia.

La Ley 9 de 1989 en su artículo 7, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, establece que: *“[l]os alcaldes municipales y distritales, mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público”.*

Dicha disposición normativa guarda coherencia y relación con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, que modificó la Ley 9 de 1989, por cuanto puntualiza que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial. Igualmente, se encamina a racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.



De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y lo definido en el Acuerdo 50 de 2015, “Por medio del cual se establece la política pública para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Medellín”, el Alcalde tiene la competencia para reglamentar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

El Decreto 883 de 2015, en su artículo 279, numerales 1,3 y 9 señala que a la Subsecretaría de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le corresponde entre otras funciones, las de “Fortalecer las iniciativas institucionales orientadas al aprovechamiento económico y social del espacio público”, “Regular todas las actividades económicas formales e informales que implican ocupación del espacio público” e “Implementar y ejecutar las políticas y directrices que desarrollan la protección y recuperación del espacio público y orientar la implementación y aplicación de los instrumentos complementarios para la gestión del espacio público establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, determinando las medidas que se requieran en el marco de sus competencias legales.

El artículo 4 del Decreto 2148 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 522 de 2018 establece que la Secretaría de Seguridad y Convivencia a través de la Subsecretaría de Espacio Público es la dependencia gestora de los ingresos generados por el concepto de aprovechamiento económico del espacio público y es la responsable de ejercer control y regulación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las personas naturales y jurídicas que hagan uso del espacio público.

El artículo 6 del Decreto 2148 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 522 de 2018, define las temporalidades de las formas del aprovechamiento económico del espacio público, en un lapso no mayor a 30 días calendario para la forma transitoria y un lapso mayor a 30 días calendario e inferior a un año para la forma temporal.

El artículo 10 del Decreto 2229 de 2019 que adopta el Manual del aprovechamiento económico del espacio público, que modifica el artículo 6 A del Decreto 2148 de 2015, define las categorías y subcategorías del aprovechamiento económico del espacio público teniendo en consideración la instalación o la permanencia en el espacio público.



El aprovechamiento económico del Espacio Público es un instrumento de financiación establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, que busca generar los recursos y acciones para garantizar la sostenibilidad y disfrute colectivo del espacio público de la ciudad, reglamentado mediante el Decreto 2148 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 522 de 2018 y el Decreto 2229 de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual del aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de Medellín. En esta reglamentación se establecen las condiciones, modalidades, criterios y retribuciones para la utilización del espacio público, entre otros asuntos, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 48 de 2014 y la Política Pública para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público de Medellín consignada en el Acuerdo 50 de 2015.

El Acuerdo Municipal 50 de 2015 establece las políticas y lineamientos para la gestión del espacio público en el municipio (hoy Distrito), promoviendo su uso racional, sostenible y en beneficio de la comunidad. En el mismo sentido, el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Medellín Te Quiere”, a través del Programa “Espacio público para la convivencia ciudadana”, busca regular, recuperar y hacer sostenible el aprovechamiento económico y social del espacio público, garantizando su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía. Este programa se apoya en indicadores como la expedición de actos administrativos para la regulación del espacio público y campañas para su protección, recuperación y apropiación, fortaleciendo así la gestión integral del espacio público en la ciudad.

En ese marco, se implementa una campaña institucional que incluye, como indicador del plan de acción, la aplicación de un beneficio económico con el fin de incentivar la regulación del uso del espacio público en las distintas categorías de aprovechamiento económico. El objetivo es promover actividades económicas ordenadas que fortalezcan el desarrollo local, el empleo, y la reactivación económica, en armonía con la convivencia ciudadana y el cuidado del espacio público.

La reducción temporal en el valor de la retribución se establece como estrategia de estímulo para facilitar el proceso de formalización e impulso a nuevos emprendimientos. Esta medida busca promover la radicación oportuna de proyectos, fomentar el cumplimiento normativo y facilitar la integración de los actores económicos en el marco de las políticas públicas de espacio público. Así mismo, busca reducir las barreras económicas iniciales y motivar a quienes ya están regulados a permanecer en la legalidad.



Como parte de esta estrategia institucional, se otorgará un descuento del 15 % en la facturación del valor de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público, aplicable a las categorías de Actividad económica sobre y bajo calzadas y espacios públicos de esparcimiento y encuentro, Mesas y sillas, Aprovechamiento económico de los enlaces aéreos y bajo superficie, Eventos ocasionales con fines económicos y Parques de diversiones no permanentes, que refieren a la ocupación de vías (andenes, plazoletas y otros), como incentivo para la regularización y permanencia en la legalidad de los actores económicos del espacio público.

Con fundamento en la discrecionalidad administrativa consagrada en el artículo 44 de la ley 1437 de 2011, el descuento en el valor de la retribución estará vigente por el termino de dos meses, periodo razonable para que los ciudadanos radiquen el proyecto de ocupación y la administración estudie, viabilice y autorice la ocupación del espacio público con aprovechamiento económico.

La Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, se pronunció sobre el impacto fiscal de la implementación de la medida temporal de reducción del quince 15% en la retribución económica correspondiente al aprovechamiento económico del Espacio Público, aplicable a proyectos de ocupación de andenes, plazoletas y otros, indicando que, en términos de la Ley 819 de 2003, dicha medida no presenta ningún impacto negativo para el Marco Fiscal de Mediano Plazo, ni para sus indicadores de ley. Por lo tanto, emitió concepto favorable.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

## DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Otorgar un beneficio de reducción del quince por ciento (15%) en el valor de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público, a las personas que se les apruebe el proyecto de ocupación, en forma temporal o transitoria, para las categorías de Actividad económica sobre y bajo calzadas y espacios públicos de esparcimiento y encuentro, Mesas y sillas, Aprovechamiento económico de los enlaces aéreos y bajo superficie, Eventos ocasionales con fines económicos y Parques de diversiones no permanentes, que refieren a la ocupación de vías (andenes, plazoletas y otros), a partir de la vigencia del presente decreto y durante los dos meses siguientes.



**Parágrafo 1.** A los proyectos de ocupación aprobados para las categorías del aprovechamiento económico temporal, se les aplicará el beneficio durante el tiempo que el competente autorice dicha ocupación.

**Parágrafo 2.** A los proyectos de ocupación aprobados para las categorías del aprovechamiento económico transitorio, se les aplicará el beneficio por una sola vez.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial y por el termino de dos meses.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**MANUEL VILLA MEJIA**  
Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Diego Alejandro Gutiérrez Narváez Coordinador Jurídico Subsecretaría de Espacio Público  Johana Cortes Restrepo Coordinadora AEEP Subsecretaría Espacio Público	José Luis Correa López Apoyo Jurídico Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia	David Andrés Ramírez Jiménez Subsecretario de Espacio Público



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PROYECTO DE DECRETO 1720156487 DE 2025**

<b>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</b>	Secretaría de Seguridad y Convivencia
<b>Título del Proyecto de Decreto o Resolución:</b>	“Por medio del cual se otorga un beneficio económico en el marco del instrumento de gestión financiera del espacio público de aprovechamiento económico en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

<b>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<p><b>ANTECEDENTES:</b> Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia. La Ley 9 de 1989 en su artículo 7, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, establece que: “Los alcaldes municipales y distritales, mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público”.</p> <p>Esta disposición normativa guarda coherencia y relación con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, que modificó la Ley 9a de 1989, por cuanto puntualiza que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial. Igualmente, se encamina a racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. Es la materialización del artículo 209 de la Carta, que soporta la esencia misma de la Administración Pública en Colombia; es decir, la función administrativa.</p> <p>El aprovechamiento económico del espacio público en la actualidad juega un papel determinante para la generación y proyección eficaz y eficiente del espacio público como una traducción de la función administrativa. De esta manera se ha reconocido desde la Política Nacional, incluyéndose como un objetivo</p>
--	--



## Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

específico la generación de instrumentos para la “financiación y el aprovechamiento económico del espacio público” (Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3718 de 2012).

Finalmente, desde el orden Nacional y reglamentario, se ha reconocido la importancia de esta figura, en el Anexo Técnico Nro. 4 del Decreto 1072 de 2015 se afirma que “las posibilidades de aprovechamiento están determinadas por un ejercicio de corresponsabilidad de los actores públicos, privados y comunitarios”. En otras palabras, el éxito de esta herramienta no solo recae en las entidades públicas, sino en el trabajo coordinado con los diferentes actores de la sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y lo definido en el Acuerdo 50 de 2015, *“Por medio del cual se establece la política pública para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Medellín”*, el Alcalde tiene la competencia para reglamentar los elementos del aprovechamiento económico del espacio público, como es la retribución económica por la ocupación y las funciones de la Comisión Intersectorial Asesora del espacio público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público es un instrumento de financiación establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, que busca generar los recursos y acciones para garantizar la sostenibilidad y disfrute colectivo del espacio público de la ciudad; reglamentado mediante el Decreto 2148 de 2015, modificado y adicionado a su vez por el Decreto 522 de 2018 y complementado por el Decreto 2229 de 2019, por medio del cual se adopta también el Manual del aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de Medellín. En esta reglamentación se establecen las condiciones, modalidades, criterios y retribuciones para la utilización del espacio público, entre otros asuntos, conforme lo dispuesto en los Acuerdos 48 de 2014 y 50 de 2015.

Uno de los objetivos de la Administración Distrital, es promover acciones que garanticen la sostenibilidad del sistema público y colectivo establecidos en el Acuerdo Municipal 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial -POT con la operación de sus instrumentos de financiación como el Aprovechamiento Económico del Espacio Público -AEEP, modelo ejecutado desde el 2016.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

En este sentido y en procura de incentivar una activación socioeconómica sostenible del distrito, desde el año 2020 se implementó la Estrategia Integral del Aprovechamiento Económico del Espacio Público EIAEEP, la cual se constituye en una guía institucional que compila el conjunto de acciones que permitirán evaluar, ajustar, estructurar, formular y orientar de manera integral los procesos, operaciones y actores a cargo o interesados en el AEEP, buscando así la promoción, sostenibilidad y aplicabilidad de este instrumento de financiación, frente a las diferentes dinámicas socio económicas, paisajísticas y físico espaciales del territorio.

**OPORTUNIDAD:** La actual Administración Distrital, con miras a fortalecer las estrategias de regulación del espacio público para el fomento de la convivencia ciudadana; busca promover la cualificación continua del espacio público a través de la materialización de los instrumentos de gestión financiera contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial; y afianzar los procesos de regulación de las actividades económicas que implican ocupación del espacio público; considera prioritaria la adopción de medidas que promuevan la formalización de los comerciantes que ocupan las áreas destinadas al uso y goce colectivo, con fines económicos.

En este sentido, se propone una medida temporal, la implementación de una reducción en la retribución del valor por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, que incentive la ampliación de la base de recaudo con la inscripción de nuevos actores y la regulación de ocupantes existentes; logrando con ello efectivizar los objetivos y estrategias definidas en la Política Pública de Aprovechamiento Económico de Medellín (Acuerdo 50 de 2015). De manera especial, el incremento y consolidación de las fuentes de financiación que contribuyan a su sostenibilidad y la del paisaje urbano.

**CONVENIENCIA:** La reducción temporal propuesta del valor de la retribución constituye un incentivo para que más comerciantes regularicen la ocupación que realizan del espacio público a través de actividades económicas y se impulse el crecimiento de número de proyectos de ocupación autorizados, la formalización de actividades económicas y, con ello, la ampliación eventual de la base de recaudo en favor del Distrito.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta acción se articula con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Medellín te quiere”, específicamente en el programa “Espacio público para la convivencia ciudadana”, cuyo objetivo es regular el espacio público, recuperar el existente y hacer sostenible su aprovechamiento para el uso y goce de la ciudadanía. Asimismo, en cumplimiento con los indicadores de producto del programa en mención como la “expedición de actos administrativos para la regulación del espacio público” y “campañas para la protección, recuperación y apropiación del espacio público”.

En relación con este último indicador, la propuesta de reglamentación se enmarca de manera concreta en la estrategia de la campaña “Porque Medellín te quiere, quiere el espacio público”, que promueve el uso responsable, organizado y legal del espacio público. Adicionalmente, responde a los principios de equidad, corresponsabilidad y sostenibilidad urbana.

En el marco del cumplimiento de este programa y sus indicadores, la Subsecretaria de Espacio Público ha concebido la campaña “*Porque Medellín te quiere, quiere el espacio público*”, la cual, se encuentra inspirada en la identidad de Medellín como la Tacita de Plata y en la materialización del proyecto estratégico del Plan de Desarrollo que lleva su mismo nombre. A partir de esta acción, se propende por una ciudad más organizada, segura y habitable, donde el espacio público refleje respeto y convivencia, fomentando la recuperación y el embellecimiento del entorno, promoviendo la apropiación ciudadana y la corresponsabilidad a través de acciones de sensibilización, regulación y aprovechamiento. En adición, la campaña refuerza el vínculo entre la Administración Distrital y la Comunidad, resaltando que el amor por Medellín se expresa en el uso responsable de sus espacios públicos.

De la Campaña “*Porque Medellín te quiere, quiere el espacio público*”, se desprende la estrategia denominada “Espacios que nos unen”, la cual, se desarrolla inicialmente en 40 corredores de las 16 comunas y los cinco corregimientos del Distrito, en los que se espera sensibilizar a 2000 comerciantes sobre la aplicabilidad del instrumento de aprovechamiento económico en la ciudad de Medellín y la autorización previa, como soporte jurídico necesario para la ocupación del espacio público con fines económicos.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

	<p>Se promoverá como impulso a la estrategia, la participación en la Primera Feria del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, a realizarse el día 16 de julio de 2025, dirigida a todas aquellas personas que hacen uso del espacio público en algunas de las categorías del aprovechamiento. El objetivo es impactar directamente al comercio formal del Distrito de Medellín, brindando orientación y atención personalizada en temas de aprovechamiento económico y normativa aplicable sobre la protección del espacio público y la cualificación del paisaje urbano. Se espera que, en el desarrollo de esta iniciativa, 300 comerciantes radiquen su proyecto de ocupación ante la Administración Distrital, los cuales, una vez agotado el procedimiento de autorización por parte de la Subsecretaría de Espacio Público, podrán incrementar el ingreso por Aprovechamiento económico en beneficio del Distrito para la consolidación de las fuentes de financiación que contribuyen a su sostenibilidad y cualificación del paisaje urbano.</p>
<p><b>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</b></p>	<p>Numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 5 y 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, literal d, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 2.2.3.1.1 y 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 544 del Acuerdo 048 de 2014, y el artículo 8 del Acuerdo 050 de 2015.</p>
<p><b>3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b></p>	<p>El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial y durante dos meses más.</p>
<p><b>4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</b></p>	<p>El presente acto aplica en el territorio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Está dirigido a personas naturales y jurídicas a quienes se les apruebe un proyecto de ocupación del</p>



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>espacio público con una actividad económica, en las categorías de Actividad económica sobre y bajo calzadas y espacios públicos de esparcimiento y encuentro, Mesas y sillas, Aprovechamiento económico de los enlaces aéreos y bajo superficie, Eventos ocasionales con fines económicos y Parques de diversiones no permanentes del Aprovechamiento económico del espacio público que refiera a ocupación de vías (andenes, plazoletas y otros), a partir de la vigencia del presente decreto y durante los siguientes dos meses. Este periodo se define de manera discrecional, con base en la razonabilidad del mismo, propendiendo porque los ciudadanos aceleren su proceso de regulación y la administración tenga el espacio para atender las solicitudes de ocupación presentadas y cuidando no generar efectos negativos frente a quienes se encuentran regulados.</p>
<p><b>7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.</b></p>	<p>No se prevé un impacto negativo sobre los ingresos del Distrito, dado que el beneficio propuesto aplicará sobre el recurso no tributario 0196 “Aprovechamiento Económico del Espacio Público”, particularmente a la posición presupuestal 11020212001 denominada “Ocupación de vías (Andenes, Plazoletas y Otros), a usuarios que radiquen por primera vez su proyecto de ocupación y se renovarían los proyectos de ocupación que ya han sido autorizados.</p> <p>El proyecto de modificación permitirá atraer mayor flujo de recursos al distrito con la regularización de ocupaciones existentes y eventuales, impulsando la aplicación del aprovechamiento económico como instrumento de gestión financiera del territorio y el cumplimiento de los objetivos previstos en el Acuerdo 50 de 2015 (Política Pública de aprovechamiento económico del espacio público de Medellín), concretamente, los numerales 5 y 7 del artículo 3 ídem.</p> <p>El ingreso por Aprovechamiento económico del espacio público ha tenido un comportamiento ascendente a partir de su implementación, y adquiere su mayor pico en el año 2024, donde se alcanza un recaudo de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.470.431.374) y para el año 2025, con corte al mes de mayo, la cifra del recaudo es de TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA</p>



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

	<p>PESOS (\$3.523.786.350,00), lo cual avizora un aumento en el ingreso.</p> <p>El Distrito de Medellín, actualmente tiene reguladas 1439 actividades comerciales realizadas en el espacio público, de las cuales el 38,7% corresponde a comerciantes con establecimiento de comercio y el 56,9% a empresarios de espectáculos públicos y eventos de ciudad, quienes contribuyen de manera significativa en el posicionamiento de este ingreso como una renta en crecimiento, razón por la cual se concluye que es prioridad la implementación de estrategias orientadas a la difusión masiva del instrumento y a la sensibilización de los comerciantes para que presenten ante la administración su proyecto de ocupación del espacio público con aprovechamiento económico con el fin de aumentar los indicadores del ingreso no tributario.</p>
<p><b>8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</b></p>	<p>Desde el Plan de Desarrollo Distrital vigente, se ha establecido una carga importante para garantizar el aprovechamiento económico del espacio público, recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Uno de los proyectos estratégicos planteados es “Medellín, tacita de plata”, que busca recuperar espacios públicos limpios, en buen estado y agradables para el disfrute de la comunidad. Este proyecto fortalece la corresponsabilidad y la cultura ciudadana, involucrando a diversas secretarías. Además, incluye la estrategia Mi Metro Cuadrado, que potenciará activaciones de apropiación cultural en todas las comunas y corregimientos. De conformidad con el Decreto 883 de 2015 modificado por el Acuerdo 01 de 2016 y el Acuerdo Distrital 07 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es la Dependencia encargada de fortalecer la convivencia ciudadana. Esta misionalidad no solo encaminada al mantenimiento de la seguridad, sino también desde el control, administración y regulación del espacio público. Asimismo, el artículo 279 del Decreto 883 de 2015, estipula las funciones de la Subsecretaría de Espacio Público, de las cuales se destacan la regulación y control de las actividades formales e informales que implican ocupación del espacio público. Entre ellas, el aprovechamiento económico, en las diferentes formas, temporal o transitorio, y en cualquiera de las categorías en que este</p>

